

**REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**

La Serena, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición trigésimo cuarta transitoria de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los días 15 y 16 de mayo de 2021 se llevó a cabo la elección de alcaldes y concejales en todo el país.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio y calificación de la elección municipal realizado en las quince comunas esta región.

CUARTO: Que, respecto de la comuna de **SALAMANCA**, se constituyeron **70 mesas receptoras de sufragios** y, habiéndose procedido a la conciliación de las actas recibidas de las mesas de votación de esa comuna con el acta y cuadro de resultados del correspondiente Colegio Escrutador, y salvadas las discrepancias según lo resuelto de **fojas 70 a 74**, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

ELECCION DE CONCEJALES

TOTAL COMUNA DE SALAMANCA

15 Y 16 DE MAYO DE 2021

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. ANGEL BARRAZA PINTO	368
301. MILENA BAEZ LARA	442
302. LEOPOLDO FLORES FLORES	114
303. ANGELICA ORELLANA PEREZ	286
304. JOHANNA MACARENA CORTES SANCHEZ	389
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	1.599
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	
305. ANGELA ERCILIA ROJAS BARRIOS	62
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	62
TOTAL LISTA M	1.661
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
306. OMAR ALAMOS CALDERON	778
307. TADEO ANTONIO MERINO DONOSO	282
308. JUAN ESTEBAN VENEGAS RIQUELME	121
309. CECILIA JACQUELINE CORTES DELGADO	235
TOTAL LISTA XK	1.416
XS. PACTO FRENTE AMPLIO	
SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E IND	
310. PAULINA PIA ELGUETA CASTILLO	240



REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

311. MAURICIO LEONARDO BRUNA TAPIA	115
312. CARLOS EMILIO AVALOS NUÑEZ	86
TOTAL SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E IND	441
SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E IND	
313. MARIA SILVIA CORTES PORRAS	77
314. ISRAEL FRANKLIN TAPIA DONAIRE	306
315. JORGE BARRAZA CORTES	355
TOTAL SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E IND	738
TOTAL LISTA XS	1.179
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
316. VICTOR HUGO AGUILERA FLORES	316
317. ISMAEL EUGENIO MALDONADO PEREZ	592
318. GUIDO HUMBERTO MARTINEZ CALDERON	77
319. JAMILETT IVONNE CUETO ROJAS	60
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	1.045
TOTAL LISTA XU	1.045
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
320. OLIVER ENRIQUE ROSAS PEREZ	301
321. MANUEL ALONSO CUEVAS SAAVEDRA	733
322. CLAUDIA LORENA BUGUEÑO CORTES	597
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	1.631
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
323. FRANCISCO HERRERA ROUMANTE	253
324. CARLOS CEPEDA RAMIREZ	681
325. CRISTOFER ALEXIS LASTRA BRAVO	179
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.113
TOTAL LISTA YW	2.744
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
326. MARCELO ANTONIO CHAVEZ DURAN	342
327. MARIA JOSE LOPEZ CUEVAS	305
328. INGRID ELIZABETH MOLGAS ZEPEDA	109
TOTAL LISTA Z J	756
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
329. ALEX ANTONIO ALEGRE ALEGRE	142
330. EVA DEL CARMEN MARTINEZ ESTRADA	103
TOTAL LISTA ZU	245
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
331. HECTOR GALVEZ GISSELEIRE	210
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
332. LILIANA FABIOLA CARVAJAL CARVAJAL	509
VOTOS NULOS	215
VOTOS BLANCOS	304
TOTAL COMUNA	10.284
TOTAL INSCRITOS	23.431

QUINTO: Que aplicado el procedimiento descrito en los artículos 120 y siguientes de la Ley 18.695 y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al



REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

guarismo 1.045, siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista.

SEXTO: Que dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la **LISTA M**, Pacto Chile Digno Verde y Soberano, elige un concejal; la **LISTA XK**, Pacto Chile Vamos Renovación Nacional-Independientes, elige un concejal; la **LISTA XS**, Pacto Frente Amplio, elige un concejal, la **Lista XU** Pacto Unidos por la Dignidad, elige un concejal y, por último, la **LISTA YW**, Pacto Unidad por el Apruebo, elige dos concejales.

SÉPTIMO: Que para determinar el candidato que corresponde elegir a la **LISTA M**, integrada por los subpactos **Partido Comunista e Independientes** y **Partido Federación Regionalista Verde Social e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al guarismo 1.599 y, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo a asignar corresponde al subpacto **Partido Comunista e Independientes** y dentro de este, a la candidatura que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

OCTAVO: Que para determinar el candidato que corresponde elegir a la **LISTA XS**, integrada por los subpactos **Convergencia Social Comunes e Independientes** y **Revolución Democrática e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al guarismo 738 y, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo a asignar corresponde al subpacto **Revolución Democrática e Independientes** y dentro de este, a la candidatura que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que para determinar a los candidatos que corresponde elegir a la **LISTA YW**, integrada por los subpactos **PPD e Independientes** y **PS e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al guarismo 1.113 y, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que los cargos a asignar corresponden uno al subpacto **PPD e Independientes** y uno al subpacto **PS e Independientes**, y dentro de estos, a las candidaturas que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO: Que, por su parte, la **LISTA XU** presentó candidatos en un solo subpacto y la **LISTA XK** no tiene subpactos, por lo que los cargos a asignar corresponderán a los candidatos que hayan obtenido la mayor votación individual.

UNDÉCIMO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **MILENA BÁEZ LARA**, por la Lista M, subpacto Partido Comunista e Independientes; **OMAR ÁLAMOS CALDERÓN**, por la Lista XK; **JORGE BARRAZA CORTÉS**, por la Lista XS, subpacto Revolución Democrática e Independientes; **ISMAEL EUGENIO MALDONADO PÉREZ**, por la Lista XU, subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes; **MANUEL ALONSO CUEVAS SAAVEDRA** por la Lista YW, subpacto PPD e Independientes; y, por último, **CARLOS CEPEDA RAMÍREZ**, por la Lista YW, subpacto PS e Independientes.

UNDÉCIMO: Que como consta del certificado agregado a **fojas 5**, no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios que incidieran en la formación de escrutinio general y calificación de la elección de **concejales** de esta comuna, dentro del plazo legal dispuesto por el inciso segundo del artículo 106 de la Ley 18.700.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 15 y 16 de mayo de 2021 y **SE DECLARAN ELEGIDOS** en el cargo de **CONCEJALES** de la comuna de **SALAMANCA** a los candidatos **MILENA BÁEZ LARA**, **OMAR ÁLAMOS CALDERÓN**, **JORGE BARRAZA CORTÉS**, **ISMAEL EUGENIO MALDONADO PÉREZ**, **MANUEL ALONSO CUEVAS SAAVEDRA** y **CARLOS CEPEDA RAMÍREZ**.



REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol 4.732.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Christian Michael Le-Cerf Raby y los Abogados Miembros Sres. Pablo Antonio Vega Etcheverry y Silvia Soledad Garate Peñaloza. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 4732-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 18 de junio de 2021.



6308CBF9-3737-437C-AF90-0B57CD11AFC0

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.